

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

634 **ORDEN de la Consejería de Presidencia, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería.**

Aprobado el Decreto 42/85, por el que se modifica la estructura orgánica de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, el propio Decreto faculta al consejero de Presidencia para desarrollar por Orden la estructura orgánica aprobada, comprendiendo las Unidades administrativas inferiores a Sección, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 25 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Orden, a la vez que da cumplimiento al mandato contenido en los preceptos antes mencionados, adapta la estructura orgánica de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería a la problemática y condiciones del diverso personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.3,

D I S P O N G O :

La Dirección Regional de la Función Pública se estructura en:

- 1.—Servicio de Estudios y Gestión de Personal.
 - 1.1. Sección de Gastos de Personal, Régimen Retributivo y Programación de Efectivos.
 - 1.1.1. Negociado de Gastos de Personal y Régimen Retributivo.
 - 1.1.2. Negociado de Programación de Efectivos.
 - 1.1.3. Dos Jefaturas de Grupo.
 - 1.2. Sección de Acción Social y Formación del Personal.
 - 1.2.1. Negociado de Gestión Social.
 - 1.2.2. Negociado de Formación del Personal.
 - 1.2.3. Una Jefatura de Grupo.
 - 1.3. Sección de Personal Funcionario.
 - 1.3.1. Negociado de Gestión Primero.
 - 1.3.2. Negociado de Gestión Segundo.
 - 1.3.3. Una Jefatura de Grupo.
 - 1.4. Sección de Personal Laboral.
 - 1.4.1. Negociado de Gestión Primero.
 - 1.4.2. Negociado de Gestión Segundo.
 - 1.4.3. Una Jefatura de Grupo.

2.—Al director regional se adscribe, directamente, una Asesoría Técnica.

3.—Al Servicio de Estudios y Gestión de Personal se adscribe directamente las siguientes Unidades:

- Negociado de Registros General y de Personal.
- Negociado de Seguridad Social.
- Dos Jefaturas de Grupo.

Murcia, 21 de junio de 1985.—El consejero de Presidencia, **José Méndez Espino.**

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

635 **CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1985, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Observados errores en la Orden de 30 de abril de 1985 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo sobre documentación y tramitación de los expedientes de modificaciones en los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a su corrección en los siguientes términos:

— En la Regla Segunda punto 2, letra B), donde dice: «... gastos de carácter plunianual», debe decir: «...gastos de carácter plurianual».

— En la Regla Tercera punto 2, en el párrafo primero, donde dice: «...se acompañaran la...»; debe decir: «...se acompañará la...».

— En la Regla Tercera punto 2, letra A), donde dice: «...el documento bases...»; debe decir: «...el documento base...».

— En la Regla Tercera punto 3, letra B), donde dice: «...gastos de carácter plunianual...»; debe decir: «...gastos de carácter plurianual».

— En la Regla Cuarta punto 3, letra C), donde dice: «...que la solicitud de formule...»; debe decir: «...que la solicitud se formule...».

— En la Regla Cuarta punto 3, letra E), donde dice: «...cuando se trate de rehabilitaciones de nuevos arts. y...»; debe decir: «...cuando se trate de habilitaciones de nuevos artículos y...».

Murcia, 25 de junio de 1985.—El secretario general técnico, **Francisco de Paco Moya.**